

JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE

-PARAGUAY-

ORDENANZA N° 38/2001 J.M.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 1° DE LA ORDENANZA N° 31/2001 J.M., RELACIONADO AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN MOTOS DE ALQUILER.-

VISTO: La presentación efectuada en sesión plenaria solicitando la modificación del Art. 1° de la Ordenanza N° 31/2001 J.M.; **y,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad a las disposiciones del Art. 57° de la Ley 1.294/87 Orgánica Municipal, la modificación o revocatoria de las Ordenanzas y Resoluciones pueden ser totales o parciales. Para la modificación de las mismas, se requiere el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Art. 49° al 55° de la Ley Orgánica Municipal, y en cuanto al quórum requerido para éste efecto legislativo, se deberá tener el voto de la mitad más uno de la totalidad de los miembros titulares de la Junta Municipal;

Que el reglamento interno de la Junta Municipal no contiene disposiciones que prohíban el tratamiento o la modificación de ordenanzas y resoluciones dentro del año del cual fueran aprobados, tampoco establece que en caso de existir alguna laguna legal, deba aplicarse extensiva o supletoriamente el reglamento de algunas de las Cámaras del Congreso;

Que en base a estas consideraciones la Comisión Asesora Permanente de Legislación, recomienda al plenario la modificación de la Ordenanza N° 31/2001 J.M., siendo aprobado en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2.001, según acta 411; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE

Reunida en Concejo

ORDENA

...///...

JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE

-PARAGUAY-

Corresponde a la Ordenanza N° 38/2001 J.M. Hoja N° 02.-
...///...

Art. 1°.- MODIFICASE el Art. 1° de la Ordenanza N° 31/2001 J.M., quedando establecida la cantidad de (180) CIENTO OCHENTA habilitaciones a ser concedidas por el plazo de (2) DOS AÑOS. Vencido este plazo las Comisiones Asesoras Permanentes de Seguridad y Tránsito y de Obras y Servicios de la Junta Municipal podrá modificar la cantidad de habilitaciones, conforme al crecimiento demográfico y poblacional fijo y permanente de Ciudad del Este...”

Art.2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil uno.-


ROLANDO AVALOS FLORES
Secretario Interino J.M.


DR. PEDRO FARIAS PEREZ
Presidente J.M.


P.J.M./mtr


